

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| ANUNCIOS OFICIALES | | ADMINISTRACION DE JUSTICIA | |
| Jefatura Provincial de Sanidad de Santander | 733 | Providencias judiciales | 737 |
| ANUNCIOS DE SUBASTAS | | ADMINISTRACION MUNICIPAL | |
| Magistratura de Trabajo de Santander... | 736 | Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Santoña, Laredo, Cabuérniga y Junta vecinal de San Vicente del Monte ... | 738 |
| Juzgado municipal número uno de Santander | 737 | | |

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Resolución de la Dirección General de Sanidad, por la que se dictan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización sanitaria del funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar, para la campaña 1959-60, así como las actividades del comercio al por

mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 1960.

Por lo expuesto, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone lo siguiente:

1.º La autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambrería en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidad, tendrá efectos a partir de 1 de

octubre de 1960 hasta el 30 de septiembre de 1961, en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas para una perfecta maduración y conservación de las carnes y productos derivados, limitándose tal vigencia hasta el 30 de abril en aquellas otras industrias que carezcan de instalaciones frigoríficas y efectúen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, por conducto de sus Organizaciones sindicales, dentro de un plazo que terminará el 15 de septiembre próximo para los mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prórroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas terminará el 30 de noviembre.

3.º Los mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar de modo directo en la primera quincena del mes de noviembre del corriente año en la cuenta corriente de Inspección General de Sanidad Veterinaria en el Banco de España, de 50 por 100 del canon mínimo sanitario que corresponda a la categoría en que esté clasificada la industria o del importe de su concierto, cuando hubiese sido éste solicitado y aprobado por la Superioridad, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena del mes de enero de 1961, y mensualmente cuando sobrepase el número de cerdos sacrificados al fijado para cada categoría, efectuarán el ingreso del importe de dicho exceso, a razón de 9,40 pesetas cerdo, en la citada cuenta, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda la liquidación.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas, efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario, en su totalidad, al igual que los fabricantes de embutidos, directamente en la referida cuenta de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, en el Banco de España de Madrid, en la primera quincena del mes de enero de 1961, y mensualmente en el período de tiempo indicado en el párrafo anterior, los excesos de kilos que pudieran sobrepasar el mínimo indicado.

4.º Las industrias denominadas chacineras menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 15 de septiembre próximo, ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, autorizadas por delegación de esta Dirección General, las cuales, previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverán lo procedente; bien entendido que será condición obligada para autorizar su funcionamien-

to que se hallen provistas de las instalaciones frigoríficas adecuadas a su capacidad.

También por delegación de esta Dirección General, y dando cuenta a la misma, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, en los casos de autorización de estas industrias menores, harán los nombramientos de los veterinarios interventores sanitarios.

Los propietarios de chacineras menores efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efectos será referido el 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon sanitario.

5.º Los embutidos elaborados por las chacineras menores—salchichas frescas, morcillas y un embutido fresco de tipo local—, no podrán ser objeto de comercio fuera del propio establecimiento, y llevarán un marchamo sanitario de cartón endurecido o del modelo que en su día se adopte por esta Dirección con el número de la industria y localidad, tal como se dispone en la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1954.

6.º Habiendo sido considerados los mataderos de aves existentes en el país, y a efectos sanitarios, por Circular de esta Dirección de 27 de julio de 1959, como mataderos industriales, sujetos, por tanto, a los mismos preceptos legales para la autorización sanitaria de su funcionamiento, se señalan a continuación las condiciones mínimas que han de reunir estos mataderos:

a) Departamento de recepción de aves, donde éstas no podrán permanecer en libertad, sino encerradas en jaulas adecuadas. Anejo a este departamento figurará el de sacrificio.

b) Sala de pelado o desplume, dotada, como mínimo, por un depósito de agua caliente y una peladora mecánica.

c) Departamento de preparación (eviscerado y chamuscado con el toque de desplume).

d) Sala de clasificación por peso y embalaje.

e) Cámara frigorífica.

f) Oficina laboratorio para la inspección veterinaria.

g) Dependencias de aseo y limpieza del personal.

h) Las generales de estas industrias, en cuanto a luz, ventilación, capacidad, en relación con sus necesidades, agua potable, química y bacteriológicamente, fría y caliente. Paredes cubiertas de piedra artificial lisa, estucado en caliente, mármol o revocado o pintado al óleo; los ángulos de las paredes entre sí y con el suelo y techo serán redondeados. Pavimento impermeable, con inclinación suficiente para la más fácil limpieza y desinfección. Desagües, capaces e higiénicos de aguas residuales, con derivación a pozos higiénicos o bien a cauces alejados del establecimiento.

Los mataderos de aves pueden ser municipales, particulares e industriales, según los construyan los Ayuntamientos, los avicultores para el sacrificio de los animales de sus propios gallineros y los industriales para su explotación económica.

Dentro del plazo máximo de un año, todas las aves que se vendan en establecimientos públicos procederán obligatoriamente de mataderos autorizados por esta Dirección General, a cuyo efecto, y dentro del indicado plazo, todos los municipios de censo superior a 10.000 habitantes habilitarán en sus mataderos una nave aneja para el sacrificio y preparación de aves, pudiendo realizarlo también aquellos otros con censo inferior que lo deseen.

Las aves sacrificadas circularán sujetas a las mismas normas que los productos cárnicos, y serán presentadas envueltas en bolsas o papel de "cellophane", cerradas a presión por fusión de los bordes, o de otra forma que impida su posterior utilización. Irán marcadas con el sello del matadero de procedencia estas bolsas, haciendo constar número del registro de la industria en esta Dirección y fecha de elaboración.

Cualquier otra forma de presentación o protección de las aves para su venta requerirá la previa autorización de esta Dirección General.

Los propietarios de los mataderos de aves, a excepción de los municipales, ingresarán directamente en la cuenta de la Inspección General de Sanidad Ve-

terinaria, y según la tarifa de 0,05 pesetas por ave, en los diez primeros días de cada mes, y según el parte de liquidación que practique el veterinario interventor sanitario de la industria.

7.º Tanto para los industrias cárnicas en general como almacenes, talleres de elaboración de tripas y mataderos de aves, una vez transcurridos los plazos señalados para efectuar los ingresos correspondientes o el de las reclamaciones por débitos pendientes por liquidaciones, se procederá al cobro por la vía de apremio, ajustándose a los trámites previstos en el Reglamento de Recaudación, conforme al Decreto de 10 de marzo del corriente año, por el que se convalidaban las tasas por servicios sanitarios, y artículo 51 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de entidades estatales autónomas.

8.º Quedan anuladas todas las autorizaciones concedidas hasta el momento por esta Dirección General a las industrias cárnicas para la adquisición de canales y piezas selectas de vacuno o de cerda procedentes de mataderos municipales o industriales de fuera de la localidad que fueron otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 21 de junio de 1954.

Para la concesión de nuevas autorizaciones será tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado 11 de la mencionada Orden, que señala las siguientes normas sanitarias:

a) Solicitud a la Jefatura provincial de Sanidad manifestando las empresas y lugares donde deseen adquirir las carnes selectas, acompañando a la industria un certificado del inspector veterinario de la industria que acredite la necesidad y conveniencia para la industria solicitante de adquirir carnes de vacuno y de cerda procedentes de sacrificio de ganado efectuados fuera del matadero propio del municipal de la población de su residencia.

b) Tramitación de la solicitud por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria comprobando las razones que alega la empresa correspondiente para adquirir carnes foráneas y las garantías sanitarias que ofrecen las que se pretenden adquirir.

c) El expediente será elevado a la Dirección General de Sanidad, que resolverá en cada caso, concediendo, si procediere, la autorización sanitaria interesada para adquirir el tipo de piezas cárnicas que se solicita y fijando la vigilancia que convenga ejercer, tanto en origen como durante el transporte de las mismas.

Dicha autorización lleva implícito el reconocimiento sanitario de las carnes a la entrada de la industria por el inspector veterinario de la misma, recabando los antecedentes sanitarios correspondientes y efectuando, si lo estimara necesario, comprobaciones de inspección y análisis.

A estos efectos, se señala que sólo podrá autorizarse el transporte en carnes de vacuno, de canales completas, medias canales y cuartos de canal, y en porcino, jamones, paletillas y lomos. Estas piezas selectas de porcino pueden proceder también de matanzas domiciliarias.

El transporte de las carnes de vacuno y piezas selectas se hará de acuerdo con las normas que en cada caso se señalen por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes.

Los documentos sanitarios para la circulación interprovincial de estas carnes serán expedidos precisamente por los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, tomando como base la declaración de sanidad expedida por el veterinario titular cuando se trate de mataderos municipales y por el veterinario interventor Sanitario cuando procedan de mataderos industriales. Los citados documentos consignarán el itinerario que han de seguir las carnes, así como las fechas de llegada y salida de cada expedición.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 3 de octubre de 1945, se recuerda que todos los titulares de almacenes al por mayor de productos cárnicos tienen obligación de registrar éstos en la Dirección General de Sanidad, siendo consideradas clandestinas y perseguidas como tales aquellas que no lo estuviesen.

Tanto los propietarios de estos almacenes como sus agentes de compras, están obligados a poseer la tarjeta profesional de identidad expedida por el Sindi-

cato Nacional de Ganadería, completada con la autorización de esta Dirección General para efectuar la compra de los productos cárnicos correspondientes.

Todos los carnets expedidos hasta el momento serán renovados obligatoriamente a partir del día 1 de enero próximo.

Al objeto de evitar el comercio clandestino, los inspectores veterinarios, al expedir las guías para la circulación de jamones y piezas selectas, exigirán la presentación del mencionado carnet y harán constar en las mismas el número del registro de la industria en esta Dirección.

10. Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del inspector veterinario de la industria, debidamente precintada, bien inmediatamente de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los interventores sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entrada en almacén de jamones y paletillas que carezcan de placa sanitaria, levantando acta de intervención de las piezas que no la llevan y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que procederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 29).

11. Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instalaciones las condiciones mínimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio siguiente), a los cuales habrán de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, tanto en los talleres de nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dándose a aquéllos de estos últimos que no reúnan las condiciones citadas un plazo no superior a seis meses para efectuar las correspondientes ampliaciones o modificaciones, siéndole retirada la autorización sanitaria si en el pla-

zo fijado no cumplieré el requerimiento.

Teniendo en cuenta que los almacenistas importadores de tripas se ocupan de manipulaciones y tareas de transformación de intestinos, análogas a las que realizan los industriales elaboradores de tripas, se les recuerda la obligación de tener sus establecimientos debidamente autorizados e intervenidos sanitariamente por esta Dirección General y hallarse en posesión del carnet profesional expedido por el gremio correspondiente del Sindicato Vertical de Ganadería.

12. Los veterinarios directores de los mataderos municipales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que las tripas de reses sacrificadas en los mismos sean entregadas a propietarios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el grupo sindical correspondiente o documento autorizado por éste que acredite hallarse encuadrado en la Organización, tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya instalados talleres, serán éstos precisamente los que tienen derecho preferente para la recogida de tripas en los respectivos mataderos municipales, en evitación de circulación de estos productos de tan fácil alteración. En atención a esta misma consideración sanitaria, cuando el grupo sindical de elaboradores de tripas afecto al Sindicato Nacional de Ganadería pueda realizar una organización de zonas de recogida entre sus afiliados, deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podrá ser objeto de autorización sanitaria la instalación de talleres complementarios en localidad distinta a donde la empresa tenga su taller principal, siempre que aquéllos reúnan las condiciones mínimas fijadas para esto, y sin que ello suponga el derecho preferente de recogida a que se alude en el párrafo anterior.

13. Las expediciones de tripas secas y saladas que, procedentes de los talleres elaboradores, circulen con destino a las

industrias de la carne o a los almacenes distribuidores, cualquiera que sea el formato del envase, llevarán en cada uno la placa sanitaria reglamentaria, del modelo adaptado para jamón y paletillas.

Las empresas propietarias de talleres de elaboración de tripas que dejen transcurrir dos ejercicios consecutivos sin solicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical, se entenderá que renuncian a sus derechos, siendo baja en el Registro de Elaboradores de la Dirección General de Sanidad; para recuperación de aquellos derechos habrá de incoarse expediente como nueva industria.

14. Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario del cerdo sacrificado para el consumo familiar, al igual que ha estado ordenado en campañas anteriores, de forma que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

A estos efectos, serán tenidas en cuenta las normas que se señalan por esta Dirección en Circular de 27 de julio de 1957.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalí sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a las carnes de estos animales la obligación de su inspección microscópica, al igual que las de los cerdos domésticos antes de autorizarse su consumo.

15. A los fines del apartado anterior, y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios locales, antes de comenzar la temporada de sacrificio de cerdos, relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que los veterinarios titulares encargados del servicio sanitario organicen, de acuerdo con la Ordenanza municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, la inspección y reconocimiento de las reses, como dispone el apartado 15 de la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de julio siguiente).

16. Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas o lacones que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas, recayendo la sanción correspondiente sobre quienes efectúen su comercio sin dicha garantía sanitaria.

17. Al terminar cada campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar, los Servicios Veterinarios locales entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos en los fines dichos, cuyas listas se expondrán al público, por si hubiese reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

18. A todos los efectos, habrán de cumplirse las prevenciones que por Ordenes ministeriales anuales han venido regulando estas actividades, aunque no se haga expresada mención de ellas en la presente Circular.—Madrid, 2 de agosto de 1960.—El director general, Jesús García Orcoven."

Es copia.—El jefe provincial de Sanidad (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.123-59 y otros, contra don Manuel Ramos Anievas, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 50.183 pesetas, importe del principal de cuotas de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Pesetas

- | | |
|--|-------|
| 1. Un mostrador de madera de castaño, de 1,40 m. de largo, en buen estado, valorado en | 1.500 |
| 2. Doce sillas, tapizadas en piel y de madera de castaño, en buen estado, valoradas en | 6.000 |

| | Pesetas |
|--|---------|
| 3. Tres estanterías de madera de castaño, de 2 m. de altura por 8 m. de largo, valoradas en | 2.500 |
| 4. Ciento setenta y dos pares de zapatos, marca "Anita", de tafilite, color negro, vendedores "Hijos de José Jerónimo Guill, S. L., valorados en | 25.000 |
| 5. Una máquina de escribir marca Sterling-Smtjet Corona, portátil y de 80 espacios, valorada en | 3.500 |
| 6. Cuatrocientos pares de zapatos de señora, de tafilite, color negro, de los números 34 al 38, valorados en | 50.000 |
| 7. Veinticinco pares de zapatos de caballero, de piel y ante, de color, del número 38 al 44, valorados en | 4.500 |
| 8. Ciento ochenta y cinco pares de zapatos de señora, de la firma Martínez Sánchez, de los números 34 al 39, valorados en | 18.000 |
| 9. Cien pares de zapatos de señora, de la firma Florencio Sáez, y de los números 34 al 39, valorados en | 7.000 |
| 10. Ochenta pares de zapatos de caballero, de Gran Martorell, de los números 38 al 44, valorados en | 14.000 |
| 11. Cuarenta y dos pares de zapatos de señora, de V. Embid, de los números 34 al 39, valorados en | 4.000 |

Importa la presente tasación 136.000
 El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 16 de septiembre de 1960, a las doce horas de su mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y de-

posita en el acto el 20 por 100 del impohte de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 425 ptas.

**JUZGADO MUNICIPAL
 NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número 1 de Santander,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido a instancia de "Aurora", Compañía Anónima de Seguros, contra don José Villanueva Ruisoto, vecino del barrio de Rucandial, en Peña-Castillo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por precio de 3.500 pesetas, los bienes embargados al demandado, y que son:

Un burro castaño, como de seis años, y

Un aparato de radio, marca "Philips", con dos mandos, de cinco lámparas.

Bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Alfonso VIII, 2, segundo, el día quince de septiembre próximo, a las once horas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

4.^a Podrá intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 29 de agosto de 1960.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 ptas.

**JUZGADO MUNICIPAL
 NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número 1 de Santander,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido a instancia de "Industrias Pryma" contra don Manuel Trueba Cruz, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, o sean, por 60.000 pesetas, el camión marca "Opel", matrícula S-5.133, embargado al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Alfonso VIII, 2, segundo, el día quince de septiembre próximo, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de su avalúo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.^a El postor que lo desee podrá intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 29 de agosto de 1960.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 DE SANTOÑA**

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Somaza Sainz, nacido en Omoño (Santander) el 24 de agosto de 1874 y fallecido en Chile el 11 de octubre de 1946, y en cuyo expediente se mandó publicar edictos llamando a los que se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia que el solicitante, habiendo comparecido a dicho llamamiento don Marcelino Somaza, su hermano don Jacinto Somaza del Campo, doña Isabel Somaza del Campo y don Senén Junquera Junquera; por lo que, en proveído de esta fe-

cha, se ha acordado publicar el presente, por término de veinte días, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Dado en Santoña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION Y TRASLADO

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición que se tramita a instancia de don Hilario Lecue Mosquera, industrial de esta plaza, contra don Valentín Lara Cabezas, vecino que fue de Vioño y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado citar a éste a fin de que se persone ante este Juzgado dentro del término de seis días a contestar la demanda contra él promovida, sobre reclamación de 1.783,70 pesetas; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 26 de agosto de 1960.—El juez municipal, José Balboa Cobo.—El secretario, Alfonso Mosquera.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el 10 de agosto de 1960:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Contratación y Patrimonio expediente relacionado con el arrendamiento de una parcela de terreno en Monte.

Pasar a la oficina de Policías carta del Instituto de Biología

y Sueroterapia, en relación con la campaña de desratización llevada a cabo en esta ciudad.

Pasar al Negociado de Personal oficio del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales evacuando la consulta formulada por este Ayuntamiento sobre quinquenios.

Quedar enterada de Circular de la Secretaría General, cursada a los señores jefes de los distintos Negociados, señalando normas para la tramitación de algunos asuntos.

Remitir el expediente administrativo y personarse en el recurso contencioso interpuesto contra acuerdo de la C. M. P. de 16 de marzo último, sobre licencia concedida a don Santos Mirones, para la construcción de un edificio en la calle de Fernández de Isla.

Aceptar la cesión gratuita hecha por don Agapito Roiz Cabezas de los terrenos necesarios para las obras de apertura de la prolongación de la calle de Cisneros.

Designar en propiedad, y en virtud de concurso-oposición, subdirector de la Banda Municipal de Música a don Luis D'Hers Jiménez.

Designar en propiedad, y en virtud de concurso-oposición, a varios profesores de la Banda Municipal de Música.

Conceder el premio de nupcialidad a un vigilante de arbitrios.

Conceder una nueva prórroga para tomar posesión de su cargo a un bombero municipal.

Desestimar peticiones de varios funcionarios municipales, solicitando se les conceda la gratificación que vienen percibiendo los auxiliares administrativos.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por varios funcionarios del Parque de Bomberos, taller mecánico y electricistas municipales.

Conceder premios a distintos funcionarios municipales, con cargo a la consignación de la Academia Municipal de Formación y Perfeccionamiento.

Aprobar el proyecto para las obras de pavimentación de las aceras de la calle de Castilla, en el tramo comprendido entre Isabel II y Rodríguez, aceptando el ofrecimiento de los propietarios de locales enclavados en dicha

calle de realizar citadas obras por su cuenta, aportando el Ayuntamiento únicamente las baldosas de cemento y los adoquines necesarios.

Aprobar varias relaciones de facturas y una de jornales, formuladas por la oficina interventora.

Declarar la urgencia del siguiente asunto, que no figuraba en el orden del día.

Pasar a informe de la Comisión de Obras y Reconstrucción aclaraciones solicitadas por Inmobiliaria Sandisa, S. A., al acuerdo de 13 de julio próximo pasado, sobre construcción de un colector en la Avenida de los Castros.

Santander, 16 de agosto de 1960.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde, Manuel G. Mesones.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1960.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Trasladar a los Negociados de Registro General y Obras Cicular del Excmo. señor gobernador civil, referente a la Estadística de Edificación y Vivienda.

Pasar a la oficina interventora, carta de la Rvda. Madre Abadesa de la Comunidad de Santa Clara, de Santillana del Mar.

Incoar expediente disciplinario a dos vigilantes de arbitrios.

Pasar al Negociado de Obras oficio del señor administrador del Matadero y señor jefe de los Servicios Veterinarios municipales, dando cuenta de haberse inutilizado el horno crematorio.

Conceder trofeos para el Concurso Hípico y XX Campeonatos Nacionales de Bateles.

Conceder el socorro reglamentario a la viuda de un funcionario municipal.

Conceder la jubilación, por incapacidad física, a un policía municipal.

Acceder a que continúe en servicio, en tanto se provee la plaza, un profesor de la Banda Municipal de Música.

Aprobar el expediente de contribuciones especiales exigibles con motivo de las obras de mejora del alumbrado de la Avenida de

la Reina Victoria, desde Castelar a la Plaza de Italia.

Autorizar a don Florencio Gómez Cuétara para llevar a cabo la construcción de unos jardines frente a la fachada del edificio número 46 y 48 de la Avenida de San Fernando.

Elevar al Pleno propuesta de concesión de premios por comportamiento distinguido a varios policías municipales.

Volver a la Comisión de Fomento dictamen de la misma sobre concesión de subvención para el Torneo de Hockey sobre Patines, para nuevo estudio.

Conceder una subvención al señor director del Apostolado del Mar, para las fiestas de la Virgen del Carmen.

Declarar de urgencia las obras de construcción de un colector en la calle de Castilla, en la parte correspondiente a la aportación de los propietarios afectados, elevando el expediente al Pleno, para su ratificación, previo informe del señor interventor de fondos.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Declarar la urgencia de los siguientes asuntos, que no figuraban en el orden del día:

Trasladar a la oficina interventora y Empresa Municipal de Transportes Urbanos, Orden del Ministerio de la Gobernación, dando instrucciones para la formación de los presupuestos para el ejercicio de 1961.

Pasar al Negociado de Gobierno Interior y Personal oficio de la Dirección General de Administración Local, comunicando haber otorgado su visado a la amortización de la plaza de archivero municipal.

Abonar horas extraordinarias a varios policías municipales, por los trabajos realizados por los mismos en la revisión de las Cartillas de Beneficencia.

Agradecer la donación de dos ejemplares de billetes del Banco Español de Cuba, última emisión de 1896, hecha por don Alfonso Cano Piedra.

Santander, 22 de agosto de 1960. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adopta-

dos por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 del corriente mes;

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia recibida durante la semana anterior, así como "Boletines Oficiales", disponiéndose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 633 pesetas.

Se concede licencia de obras a la vecina de esta ciudad doña Soledad Obeso Hoyos, para retejar el tejado de la casa número 2 de la calle de Peñas Arriba.

Se acuerda dar de baja como arrendataria del puesto número 67 de la plaza de abastos a la vecina doña Elvira Ruiz Fernández.

Se concede licencia de obras a don Hermenegildo Arroyo Hidalgo para reparar los canalones de la casa número 2 de la calle de La Presa, así como para revocar un paredón de la casa número 46 de la calle G. Franco.

Se concede en propiedad y a perpetuidad la sepultura número 237 de la galería derecha del cementerio municipal a la vecina doña Concepción García Ruiz.

Se concede licencia de obras a la vecina doña Pilar Sierra, para colocar un retrete en el piso sito en la planta baja derecha de la casa número 2 de la calle de Joaquín Costa.

Se acuerda pase a estudio del señor arquitecto municipal proyecto de reparación de la bóveda de la ermita de San Roque, de esta ciudad.

Se acuerda nombrar funcionario interino del Servicio de Arbitrios, por plazo no superior a seis meses, al vecino don Esteban González Gutiérrez.

Se acuerda aclarar el acuerdo adoptado en sesión de fecha 2 de agosto relativo a la concesión de licencia a Técnica Química Hispana, S. A., de acometida de agua potable.

Reinosa, 11 de agosto de 1960. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayunta-

miento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 18 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

dos por la Comisión Municipal Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y "Boletines" recibidos durante la semana anterior.

Se acuerda conceder licencia de varias obras de reparación a los vecinos don Manuel González, don Feliciano Fernández Díez y don Ceferino Gama.

Se acuerda pase a informe de la Fiscalía de la Vivienda concesión de licencia de obras al vecino don Vidal González Lereña para construir una casa.

Se concede licencia de obras al vecino don Manuel González Mantilla para reformar interiormente el local comercial sito en el número 26 de la calle de José Antonio.

Se acuerda comunicar a la vecina doña Ascensión Obeso Gómez que debe dirigirse a la Fiscalía de la Vivienda en denuncia del mal estado de los servicios sanitarios de la casa en que habita.

Se acuerda conceder licencia de traspaso de establecimiento a la vecina doña Amelia Perea Núñez.

Se acuerda mantener acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 28 de julio sobre fijación concierta a los hermanos Garmendia, industriales madereros, por ocupación de la vía pública con maderas.

Se acuerda donar una copa-trofeo con destino al VII Concurso de Ganado Bovino, que tendrá lugar en Torrelavega, el 11 de septiembre, organizado por la Diputación Provincial.

Reinosa, 19 de agosto de 1960. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE SANTONA

Extracto de acuerdos adoptados durante el mes de julio del corriente año de 1960:

Pleno del día 6.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la toma de posesión del nuevo secretario, don Vicente María González-Haba Guisado, nombrado por la Di-

rección General de Administración Local.

Aprobación de la cuenta municipal del patrimonio y de la cuenta general del presupuesto.

Autorización a don Calixto Alonso Fernández para la instalación de un puesto de venta de leche concentrada y pasteurizada.

Otra a don Santiago Sánchez Peña para la instalación de un frigorífico en su industria de venta de carnes.

Concesión de licencia de obras a don José Pérez Gómez, don José de la Lastra Fragua, don Manuel Peña Palacio, don Luis del Val Barredo, don Angel González Alonso, don Santiago Pla Revuelta, don Joaquín López Pedraja, y en determinadas condiciones a doña Josefa Ranero Cagigas, don José María Urreta Urreta y Consorcio Español Conservero.

Oficio a varios propietarios en orden a la construcción de ace-
ras.

Autorización a doña María del Puerto Cabièces Arriola para la instalación de una peluquería de señoras, y a don Juan José Valle Ojeda para la de un letrero luminoso.

Proceder a la parcelación de terrenos al sitio Baldomero Villegas.

Consolidar la propiedad por edificación de los terrenos adquiridos mediante subasta por don Mariano Pérez Oleaga.

Interesar de la administración de la Colonia Veraniega de Berria manifieste las causas por las que no presta este año el servicio de autobús a dicha playa.

Quedar enterados del presupuesto para la reparación de varias calles, y que se lleve a efecto la misma.

La Alcaldía dio cuenta de la reciente visita a la villa del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y, asimismo, de las obras que se están llevando a cabo en el campo de deportes.

Concesión de ayuda económica para estudios.

Interesar de los señores empresarios de la plaza de toros manifiesten cuáles son sus proyectos para la presente temporada.

Se cambiaron diversas impre-

siones en orden a la celebración de festejos durante el verano y próximas fiestas de septiembre.

Estudiar el arreglo de las calles cercanas a la plaza de abastos.

Permanente del día 19.—Aprobación borrador acta sesión anterior.

Concesión de un anticipo reintegrable a un funcionario y apertura de expediente disciplinario a otro.

Acuerdo de ir al desaloje judicial de una vivienda de la casa número 31 de la calle de Alfonso XII, dando de ello cuenta al Pleno, y facultar a la Alcaldía para que otorgue poder a procuradores.

Concesión de licencias de obras a Conservera Santoñesa y a don Angel Gómez Struch, a éste con la limitación que se expresa.

Declaración de parcela no edificable de un terreno en la travesía de Ortiz Otáñez.

Denegar la instalación de dos industrias.

Concesión de ayuda para estudios.

Encargar a Hijos de C. García la construcción de dos portones para cierre de fincas de la nueva calle prolongación de la de O'Donnel.

Permanente del día 30.—Aprobación borrador acta sesión anterior.

Concesión de licencia de obras para elevación de planta y construcción de viviendas a doña Josefa Ranero Cagigas y don Donato Costela Solana.

Autorizar a Elaboraciones Pesqueras para levantar un trozo de acera, al objeto de reparar avería en un cable subterráneo, y a la misma entidad para apertura de huecos en fachada.

Manifiestar a don Agustín Arancheta y don José Sanchis concretan el lugar donde pretenden instalar, en Berria y en esta villa, sus puestos de helados y churrería.

Autorizar a don Felipe Díaz Cagigas para la reforma de su local e instalación en él de una mercería, así como a don Demetria Martínez para obras interiores en su vivienda.

Manifiestar a doña Lucía Hojas debe presentar escrito de reclamación de daños y perjuicios

sufridos con motivo de la lesión acaecida a un caballo de su propiedad.

Santoña, 1 de agosto de 1960. El secretario, Vicente María González-Haba Guisado.—Visto bueno, el alcalde, Alejandro Sierra.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el 27 del corriente mes se procedió a la aprobación: a), de una Ordenanza sobre contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales; b), otra sobre incremento de valor de los terrenos; c), sobre construcción y licencias para obras, y d), otra de sobrefachadas que sobresalgan de la línea del edificio. Tales documentos estarán de manifiesto en esta Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Laredo, 31 de agosto de 1960. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Modificada la Ordenanza fiscal del derecho o tasa sobre ocupación de vía pública y puestos públicos, queda expuesta al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabuérniga, 31 de agosto de 1960.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

Habiendo sido aprobada la liquidación del presupuesto de esta Junta vecinal de San Vicente del Monte, correspondiente al pasado ejercicio de 1959, se halla al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante el plazo de quince días.

San Vicente del Monte a 5 de agosto de 1960.—El presidente de la Junta vecinal, Manuel Romano.